



doce

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

RAD: 080013153015-2023-00142-00.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de impugnación de actas de asamblea instaurado por el señor Jesús del Carmen García Mercado, en contra del Conjunto Residencial Reservas de San Bernardo, informándole que el demandante presentó solicitud de nulidad por indebida notificación.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 11 de enero de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se encuentra correo electrónico remitido por el demandante, señor JESÚS DEL CARMEN GARCÍA MERCADO, quien solicita la nulidad de lo actuado, por no haber sido notificado en debida forma de las providencias de inadmisión y rechazo de la demanda.

Sería del caso resolver de plano la solicitud de nulidad, de no ser porque el señor García continúa sin demostrar encontrarse habilitado para litigar, así como tampoco otorgó poder a abogado inscrito y activo en el correspondiente Registro Nacional de Abogados, situación que torna improcedente la resolución de la solicitud elevada, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, no se tramitará la solicitud de nulidad, hasta tanto la misma sea suscrita o coadyuvada por un abogado inscrito y activo en el correspondiente Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080eca4b6f1e162e20f914c9cd50822b6572884da5a8544399a62020d9bc1820**

Documento generado en 11/01/2024 02:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>